

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las ocho horas con dos minutos del día seis de septiembre del dos mil veintidós.

Por recibido el memorándum referencia DPI-464/2022 de fecha 05/09/2022, procedente la Dirección de Planificación Institucional, por medio del cual informan:

“En atención a su memorándum UAIP/391/933/2022(1), se remite en adjunto archivo en formato XLSX (hoja de cálculo de Microsoft Excel) conteniendo la cantidad de procesos terminados en los Juzgados de lo Laboral por “transacción homologada”, correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021”.

Considerando:

I. En fecha 31/08/2022, el señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx presentó a esta Unidad por medio del Portal de Transparencia de Órgano Judicial, la solicitud de información número 391-2022 por medio de la cual solicitó vía electrónica:

“1. Número de demandas presentadas y, que a su vez, fueron admitidas a nivel nacional en los Juzgados de lo laboral, en los años 2019, 2020 y 2021.

2. Número de sentencias pronunciadas por los Juzgados de lo laboral, a nivel nacional, en los años 2019, 2020 y 2021.

3. Número de procesos que terminaron anticipadamente por conciliación en sede judicial laboral, a nivel nacional, en los años 2019, 2020 y 2021.

4. Número de conciliaciones homologadas por acuerdo extrajudicial, por los Juzgados de lo laboral, a nivel nacional, en los años 2019, 2020 y 2021” (sic).

II. Por resolución UAIP/391/RAdmisión+Improc/1009/2022(1) de fecha 01/09/2022, se admitió parcialmente la solicitud de información presentada por el peticionario, en virtud que las peticiones señaladas en los número 1, 2 y 3 de su solicitud, se encuentran publicadas en las estadísticas de gestión judicial del Portal de Transparencia del Órgano Judicial, para lo cual se le entregó al ciudadano los links donde podía consultarlos; y se emitió el memorándum referencia UAIP/391/933/2022(1) de fecha 01/09/2022, dirigido a la Dirección de Planificación Institucional, con el fin de requerir la información pedida por el usuario en el punto cuatro de su solicitud.

III. En ese sentido, siendo que de la Dirección de Planificación Institucional, han remitido la información requerida por el solicitante, con el objeto de garantizar el derecho de los ciudadanos de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la

Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Con base en los arts. 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* al sr. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, el comunicado y anexo que consta en formato digital, procedente la Dirección de Planificación Institucional.

2. *Notifíquese*.



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.